

**ROTONDI, M.: "Il valore giuridico del principio della libera concorrenza e l'oggetto della c. d. azione di concorrenza sleale".**

El problema de la concurrencia y su alcance es tema fundamental en una sistematización científica del Derecho industrial. Rotondi señala claramente los límites naturales y jurídicos de la concurrencia y el valor jurídico de la libertad en la concurrencia. Dadas las especiales características de la empresa y de los elementos que la integran, tienen interés las consideraciones que hace Rotondi a propósito de la concurrencia desleal. La protección contra la misma aparece como una ulterior y más externa red protectora que se extiende a toda la organización de la empresa, protegiéndola en aquellos extremos que los otros específicos medios no alcanzan. Sobre esta base analiza aquello en que consiste el objeto de la acción de concurrencia desleal.

**SALANDRA, V.: "Il contratto plurilaterale e la società di due soci".**

El hecho de que pueda darse una sociedad entre dos socios lleva a Salandra a una revisión del contrato plurilateral en el que ve el formarse de una organización, más o menos desenvuelta y con o sin personalidad para conseguir un fin común. Rechaza, sin embargo, la denominación de contratos de organización, que podría dar lugar a confusión con contratos bilaterales, como el mandato y el contrato de trabajo. Pretende demostrar, no obstante los resultados de la doctrina más moderna, la no esencialidad de los siguientes elementos: Pluralidad de las partes; formación gradual; necesidad de que el dolo, para ser relevante a fin de impugnar el contrato, alcance a todas las partes; la eventual permanencia del vínculo contractual en las hipótesis de nulidad, anulabilidad, incumplimiento e imposibilidad de la prestación que se refieran a una sola de las partes.

**SALIS, L.: "Problemi in tema di rescissione".**

Una de las más importantes novedades introducidas por el nuevo Código italiano, se refiere a la rescisión por lesión, que hoy día es admitida como remedio de carácter general. El autor trata de la novedad de esta acción que no supone el extender una anterior institución y señala que el fin de la misma ha sido el proveer a los contratos usurarios. Salis no trata de la naturaleza de esta acción y se centra en el análisis de los casos en que ésta resulta aplicable.

El tema tratado lleva a Salis al análisis del concepto del derecho de propiedad, sobre el que hace interesantes y justas apreciaciones, principalmente en cuanto al fenómeno denominado *elasticidad*. Son, del mismo modo, interesantes las consecuencias que para la teoría general de los derechos reales limitados, y en especial para el usufructo, se derivan de su estudio. Tratados estos problemas, naturaleza del derecho de propie-